



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DEL SECTOR TIC Y DEL COMERCIO EN ANDALUCÍA: “ACTUACIONES PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TIC ANDALUZAS TERCERA EDICIÓN”

En Sevilla, a 2 de octubre de 2020

REUNIDOS

De un parte, el **Excmo. Sr. D. Rogelio Velasco Pérez**, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 7/2020, de 3 de septiembre, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Javier Sánchez Rojas**, Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 19 de diciembre de 2019. El Consejo Andaluz de Cámaras interviene en nombre y representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, y su Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 25 de octubre de 2006, modificado por Orden de 23 de abril de 2019, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras y su procedimiento electoral.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, el Consejo Andaluz de Cámaras), suscribieron con fecha 10 de octubre de 2017 un Protocolo General de Colaboración para la implementación de actuaciones de impulso del sector TIC y del comercio en Andalucía.

De conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las competencias atribuidas en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Por medio del Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante, la Consejería) las competencias anteriormente atribuidas en esta materia a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

SEGUNDO.

El citado Protocolo General tiene como objeto definir la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras (en adelante, las partes) para llevar a cabo actuaciones de impulso del sector empresarial andaluz TIC y del comercio.

En concreto, en el ámbito del sector TIC, el Protocolo General contempla el desarrollo de actuaciones conjuntas que reviertan en servicios de interés para las empresas del sector TIC andaluz, en el marco de la Estrategia de Impulso del sector TIC Andalucía 2020 (en adelante, Estrategia TIC2020), aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

Dicho Protocolo General establece el marco jurídico e institucional adecuado para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo. En concreto, en la estipulación Quinta del citado Protocolo se establece el desarrollo y concreción de las acciones a realizar por cada una de las partes, así como las necesidades de financiación, que se materializarán en Convenios Específicos, en los que se concretarán las obligaciones y compromisos recíprocos de los firmantes.

TERCERO.

La competitividad exterior es una variable cada vez más importante para el crecimiento económico a largo plazo de las empresas, como pone de manifiesto el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020.

En particular el sector TIC andaluz, que ha sufrido especialmente la caída de la demanda interna en los últimos años, ha de evolucionar sus modelos actuales de negocio hacia otros nuevos en los que



UNIÓN EUROPEA



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



su posicionamiento en los mercados globales se considera clave. Por este motivo, la Estrategia TIC2020 cuenta con un eje estratégico de actuación específico, eje de actuación 4, denominado “Nuevos mercados y atracción de inversión”, cuyo objetivo general es desarrollar mecanismos que favorezcan la expansión de las empresas TIC andaluzas en mercados internacionales, así como promover las potenciales oportunidades de atracción de inversión hacia la región andaluza.

El citado eje estratégico de la Estrategia TIC2020 está centrado principalmente en desarrollar mecanismos de cara a favorecer la expansión de la actividad de las empresas TIC andaluzas más allá de nuestras fronteras; tratando además de incrementar la conciencia de las mismas en relación al hecho de que la apertura de sus mercados tradicionales de actuación debe convertirse en un componente central de su estrategia empresarial si se pretende obtener un crecimiento estable de la cifra de negocios en un mercado cada vez más competitivo y abierto.

CUARTO.

Que el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone que corresponden a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades las competencias anteriormente atribuidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con las excepciones indicadas en el citado artículo.

Por otro lado, en virtud del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a dicha Consejería le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a “La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la Economía Digital, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital” (artículo 1.1.g), y en particular, “El fomento para la incorporación de la innovación en las empresas andaluzas, a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en el marco de la especialización inteligente”, “La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza”, “El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos” (artículo 10 letras a, b y c), siendo la Dirección General de Economía Digital e Innovación el Centro Directivo competente para su ejecución.

QUINTO.

Que sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa para sentar las bases de la



implementación de actuaciones de impulso del sector empresarial andaluz TIC y del comercio. En este sentido, el Consejo Andaluz de Cámaras cuenta con una finalidad específica en este Convenio Específico pues con ello responde a una de sus funciones definidas en el artículo 62.h de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, según el cual corresponde al Consejo Andaluz de Cámaras: "Colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de esta, que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras de Andalucía."

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** (en adelante, **Convenio Específico**) para la puesta en marcha de actuaciones para el fomento y apoyo a la internacionalización de las empresas TIC andaluzas, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Es objeto del presente Convenio Específico definir los compromisos y las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre las partes para la financiación, desarrollo y ejecución de actuaciones para el fomento y apoyo de la internacionalización de las empresas TIC andaluzas recogidas en el Protocolo General de Colaboración de 10 de octubre de 2017, en su estipulación Segunda, apartado III.

A través del presente Convenio Específico se contempla la organización, financiación y ejecución de un conjunto de actuaciones orientadas a promover e incentivar la internacionalización de las empresas TIC andaluzas durante su período de vigencia. Concretamente, con el desarrollo de dichas actuaciones se persiguen los siguientes objetivos:

- Fomentar la cultura de la internacionalización entre las empresas TIC como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora andaluza.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa TIC andaluza a medio plazo.
- Facilitar información a las empresas TIC andaluzas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de las pymes andaluzas del sector TIC.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa TIC andaluza y su competitividad a través de la internacionalización.



- Contribuir al aumento de la base exportadora del sector TIC andaluz y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares de dicho sector.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones del sector TIC andaluz.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones andaluzas del sector TIC.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR.

Para conseguir estos objetivos e impulsar por tanto el potencial del tejido exportador andaluz, se ponen a disposición de las empresas TIC, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo a sus procesos de internacionalización a través de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Actuaciones de Promoción Internacional.

En esta categoría se incluyen aquellas acciones que tienen como objetivo promocionar comercialmente a nivel internacional los productos y servicios TIC de las empresas andaluzas, facilitando a las mismas la cercanía con potenciales clientes.

En el marco de estas actuaciones de promoción internacional, se organizarán dos acciones comerciales directas a eventos internacionales que, en base a la viabilidad temporal y la fecha en la que finalmente comiencen las actuaciones descritas en el presente Convenio, tendrán lugar en alguno de los siguientes eventos: WebSummit, Web2Day, DTS (Dublin Tech Summit), ANDICOM (Congreso Internacional TIC, Colombia) o eventos de similares características, de manera que estas acciones no colisionen con otras iniciativas de la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de la internacionalización y sean consideradas como interesantes para los objetivos de cada una de las partes de este Convenio Específico.

Las acciones comerciales directas consistirán en un viaje colectivo a un mercado exterior realizado por varias empresas del sector TIC andaluz. La finalidad de estas acciones es la de entrar en contacto directamente con agentes del mercado objetivo, y así poder dar a conocer la oferta de las empresas andaluzas y poder profundizar en el conocimiento de la demanda, la estructura de la distribución o la cooperación empresarial en destino, así como valorar las posibilidades reales de sus productos o servicios.

Un técnico en representación de cada una de las partes de este Convenio Específico acompañará a las empresas TIC andaluzas durante el desarrollo de estas acciones comerciales. Una vez en el destino, ambos técnicos propiciarán el desarrollo de reuniones a través de las redes de contactos de la Consejería y del Consejo Andaluz de Cámaras, para de esa manera favorecer la relación entre empresas andaluzas y los potenciales compradores o inversores internacionales, mediante una agenda de contactos programada previamente.

Si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaran, mediante Adenda a este Convenio Específico, las partes podrán acordar la realización de dichas acciones comerciales a través de plataformas telemáticas. De este modo se podrían celebrar reuniones on-line, previamente agendadas, con



agentes del mercado objetivo. Este formato no requiere desplazamientos de los representantes de las empresas TIC andaluzas al país destino, sin embargo, el objeto de la acción no se vería alterado respecto al formato presencial.

Para la buena organización de estas acciones comerciales, ambas partes se comprometen a intercambiar la información de que dispongan en materia de comercio exterior, tales como estudios sectoriales y de mercados, al objeto de favorecer la organización de estas acciones conjuntas de promoción comercial. Se tendrán en cuenta los resultados de las acciones de internacionalización llevadas a cabo en ediciones anteriores a este Convenio Específico.

En concreto, la Consejería aportará los resultados y conclusiones de los programas de fomento de la Internacionalización desarrollados en años anteriores, así como facilitará los estudios realizados para la identificación y selección de mercados prioritarios en el ámbito internacional para el sector TIC andaluz.

De forma previa a las acciones a llevar a cabo, se celebrarán sesiones de presentación de los mercados objetivo y de sus oportunidades de negocio. Estas acciones se realizarán en formato virtual, mediante seminarios online, a ejecutar por parte del Consejo Andaluz de Cámaras y que serán coordinadas por ambas partes. Tanto la Consejería como el Consejo Andaluz de Cámaras tendrán presencia en dichas sesiones.

Asimismo, se celebrará una sesión previa preparatoria para cada una de las acciones comerciales directas, que se llevarán a cabo en formato virtual, mediante seminarios online, a ejecutar por parte del Consejo Andaluz de Cámaras y que serán coordinadas por ambas partes. En estas sesiones se contará con la asistencia de las empresas que participarán en las acciones comerciales y representantes de ambas partes de este Convenio Específico, con el fin de favorecer el objetivo de las acciones.

Actuaciones financiadas en esta línea de actuación.

Mediante esta actuación, serán financiadas las actividades de preparación, definición y análisis de las necesidades de las empresas; acompañamiento y asistencia a las empresas; la elaboración de material informativo vinculado a la actividad; difusión de la actuación; los viajes y alojamientos de los técnicos del Consejo Andaluz de Cámaras y de la Consejería al lugar de destino de las actuaciones; así como los gastos de dietas y desplazamientos tanto en territorio nacional como internacional para la coordinación y ejecución de las actuaciones por ambas partes. Se contemplan también las entradas a las ferias comerciales o eventos de carácter internacional de los técnicos del Consejo Andaluz de Cámaras y de la Consejería que acompañarán a las empresas, así como los servicios necesarios para la buena ejecución de las actuaciones, el alquiler de la sala en destino para encuentros, actuaciones de sensibilización o material publicitario.

El apoyo económico del viaje, alojamiento y gastos individuales de las empresas participantes en esta actuación quedan excluidos del presente Convenio Específico.



Convocatorias y selección de empresas participantes.

La convocatoria pública de estas acciones, así como la selección de las empresas del sector TIC participantes en las acciones comerciales de esta línea de actuación no forman parte de este Convenio Específico. Para conseguir la mayor participación posible en estas actuaciones, ambas partes se comprometen a difundir, dentro de sus plataformas webs y redes sociales que gestionan, las convocatorias públicas que se lleven a cabo.

Presupuesto máximo de la línea de actuación.

El presupuesto máximo de esta actuación será de **41.412,78 €** (ver detalle en ANEXO I).

Línea 2. Programa de Asesoramiento para la Internacionalización de las empresas TIC “GlobalBusiness Trip”.

El Programa Global Business Trip (GBT) tiene como principal objetivo ofrecer a las empresas TIC participantes en el programa un servicio de apoyo integral en sus procesos de internacionalización, combinando actuaciones en origen y destino que permitan a las mismas conocer y profundizar en su estrategia internacional para el impulso de la competitividad de su empresa.

Los mercados exteriores que se marcan como objetivo de esta iniciativa, estarán entre los destinos de México y/o Finlandia y/o Estados Unidos, de manera que estas acciones no colisionen con otras iniciativas de la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de la internacionalización y sean consideradas como interesantes para los objetivos de cada una de las partes de este Convenio.

Los servicios de apoyo a la internacionalización de las empresas que participen en el programa Global Business Trip comprenden los siguientes conceptos:

- 2 Jornadas, en modalidad online, de difusión de oportunidades de negocio, una para cada uno de los dos mercados objetivos de la iniciativa.
- 2 Talleres grupales, en modalidad online, de capacitación práctica en herramientas y metodologías relacionadas con la internacionalización (un taller por cada mercado objetivo de la iniciativa).
- 3 Sesiones de asesoramiento individual, en modalidad online, prestados por un consultor externo experto en estrategias de internacionalización empresarial y en el mercado elegido.
- Experiencias de inmersión empresarial en los mercados destino de la iniciativa. Incluye la preparación, organización y acompañamiento de estas actuaciones de prospección comercial que, con un formato similar a una misión comercial, tendrán lugar en los



mercados objeto de la iniciativa, con el objetivo de ayudar a la empresa en el conocimiento del mercado seleccionado.

- Informes de seguimiento y evaluación de cada una de las PYMEs participantes en el Programa.

Las partes de este Convenio Específico, teniendo en cuenta la situación sanitaria existente en el momento de llevar a cabo las actuaciones, podrán acordar, mediante la suscripción de una Adenda a este Convenio Específico, el cambio de modalidad online a presencial de las jornadas y talleres a llevar a cabo como servicios de apoyo a esta actuación. Asimismo, mediante Adenda a este Convenio Específico, las partes podrán acordar la sustitución de las experiencias de inmersión empresarial en los mercados destino elegidos por actuaciones a desarrollar a través de plataformas telemáticas adecuadas, que no requieran de desplazamientos internacionales de los representantes de la empresas TIC andaluzas.

Todos los gastos asociados a los servicios descritos en los apartados anteriores serán prefinanciados en su totalidad por el Consejo Andaluz de Cámaras y por la Consejería, no suponiendo desembolso alguno ni coste para las PYMEs seleccionadas.

El apoyo económico del viaje, alojamiento y gastos individuales de las empresas participantes en esta actuación, para poder llevar a cabo las “experiencias de inmersión”, y en caso de que la inmersión en mercados destinos se realizase de manera presencial, quedan excluidos del presente Convenio Específico.

El desarrollo y ejecución de los servicios indicados para esta actuación será realizado por el Consejo Andaluz de Cámaras, con la vigilancia y control de las partes.

El número objetivo de empresas participantes será como máximo 12 empresas por mercado y una persona por empresa. En caso de que la empresa lo solicite y exista disponibilidad presupuestaria, podrán participar un máximo de 2 personas por cada una de las empresas.

Requisitos de las empresas participantes en esta actuación.

Se establecen como criterios de selección de las empresas para poder participar en el Programa Global Business Trip, los siguientes:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf) o autónomo.
- Pertener o estar vinculada al sector TIC y disponer de un producto o servicio de alto contenido tecnológico sobre el que se diseñará el plan de internacionalización.
- Estar dada de alta en el Censo IAE (Impuesto de Actividades Económicas).



UNIÓN EUROPEA



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



- Que sean una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier secci3n del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Uni3n Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carb3n y la producci3n primaria de los productos agr colas.
- Que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas conforme a la normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Aut3noma de Andaluc a.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en la Comunidad Aut3noma de Andaluc a.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento n  1407/2013 de la Comisi3n, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicaci3n de los art culos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni3n Europea a las ayudas de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administraci3n P blica que sumadas sean superiores a 200.000 euros en los  ltimos tres a os, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

A los efectos de esta actuaci3n, se considerar  empresa a las personas jur dicas mercantiles constituidas v lidamente como empresas en el momento de presentaci3n de la solicitud, que de forma habitual ejerzan o tengan previsto ejercer una actividad econ3mica dirigida al mercado, y que tengan su residencia fiscal y, al menos, un centro de trabajo en el territorio de Andaluc a desde el que desarrollen o tengan previsto desarrollar las actividades.

Convocatorias y selecci3n de empresas participantes.

La selecci3n de las empresas del sector TIC participantes en el Programa GBT respetar  los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminaci3n y estar  limitada a las disponibilidades presupuestarias. Para este fin, la Consejer a y el Consejo Andaluz de C amaras se comprometen a difundir la convocatoria, como m nimo, en sus respectivas p ginas webs y en las redes sociales que gestionan.

Las solicitudes se presentar n a trav s de la sede electr3nica del Consejo Andaluz de C amaras, y se considerar n presentadas en la fecha y hora de entrada seg n el registro correspondiente. La evaluaci3n de solicitudes de participaci3n y admisi3n de empresas al Programa se realizar  por estricto orden de registro de entrada (concurrencia no competitiva), debiendo cumplir la solicitud, para poder ser considerada, con todos los requisitos indicados para las empresas solicitantes. La evaluaci3n de las solicitudes, as  como la comunicaci3n de la resoluci3n de las mismas ser  realizada por el Consejo Andaluz de C amaras, con la vigilancia y control de las partes.

Podr n admitirse solicitudes que superen el cupo establecido, al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las entidades admitidas desistiese del proceso o no reuniera



los requisitos exigidos.

Las empresas podrán presentar su solicitud en el plazo que se determine en la convocatoria del Programa, si bien se puede acortar el plazo en caso de agotarse el presupuesto disponible, o bien, se podrá ampliar dicho plazo, si fuera necesario, para intentar completar el cupo máximo de empresas participantes.

Obligaciones de las empresas participantes.

Serán obligaciones básicas de las empresas seleccionadas para llevar a cabo esta actuación, las siguientes:

- a) Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- b) Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad.
- c) Contestar a cualquier requerimiento que el Consejo Andaluz de Cámara o la Consejería le soliciten referente a su participación en el Programa.
- d) Comunicar al Consejo Andaluz de Cámaras la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos.
- e) Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.
- f) Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la empresa seleccionada deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa Global Business Trip para empresas del Sector TIC, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes – autonómicos, nacionales o comunitarios – aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

A los efectos de esta actuación, se considerará empresa a las personas jurídicas mercantiles constituidas válidamente como empresas en el momento de presentación de la solicitud, que de forma habitual ejerzan o tengan previsto ejercer una actividad económica dirigida al mercado, y que tengan su residencia fiscal y, al menos, un centro de trabajo en el territorio de Andalucía desde el que desarrollen o tengan previsto desarrollar las actividades.



Derechos de las empresas participantes en la actuación.

Las empresas participantes en esta actuación tendrán los siguientes derechos:

- a) A la participación en las jornadas de difusión previstas en la actuación, cualquiera que sea su formato.
- b) A la participación en los talleres grupales de capacitación práctica previstos en la actuación.
- c) A recibir las sesiones de asesoramiento individual previstas en esta actuación.
- d) A la participación en las experiencias de inmersión empresarial en los mercados de destino elegidos.

Presupuesto máximo de la línea de actuación.

El presupuesto máximo de esta actuación será de **221.549,53 €** (ver detalle en ANEXO I).

Los medios y procedimientos a utilizar en la elaboración y posterior ejecución de las actuaciones que se desarrollarán en ambas líneas tendrán en cuenta las mismas normas (y principios que las informan) que si dichas actuaciones se llevaran a cabo directamente por la Consejería, en función de la distinta naturaleza de las mismas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS.

Los compromisos que adquiere el Consejo Andaluz de Cámaras en relación al presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Aportar los recursos económicos que le corresponden para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio Específico, en los términos descritos tanto en la estipulación Quinta como en el ANEXO I del mismo.
- Desarrollar y ejecutar las actuaciones descritas en la estipulación Segunda del presente Convenio Específico, cumpliendo los objetivos, requisitos, contenido e indicadores establecidos.
- Respetar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, estabilidad presupuestaria, control de gasto, integridad, eficiencia, libre competencia y selección de la oferta más ventajosa (artículo 1 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en el desarrollo de las actuaciones contractuales que tuviera que realizar el Consejo Andaluz de Cámaras para llevar a cabo las acciones descritas en la estipulación Segunda de este Convenio Específico.
- Poner a disposición del proyecto sus medios propios, y la red cameral andaluza para facilitar su desarrollo y ejecución, comprendiendo tanto los medios materiales como los recursos



humanos propios que se destinen a la realización de las actuaciones recogidas en el presente Convenio Específico, en los términos descritos tanto en su estipulación Quinta como los recursos económicos descritos en el ANEXO I del mismo.

- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio Específico la participación de las partes.
- Justificar ante la Consejería el desarrollo de todas las actuaciones que son objeto del presente Convenio Específico con la entrega de una memoria justificativa técnica de las actividades efectivamente realizadas en el marco del mismo.
- Durante el desarrollo de las actuaciones, se respetarán las obligaciones establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las medidas de información y publicidad que se realicen, incluyendo el emblema y la referencia a la Unión Europea (FEDER) y el lema “una manera de hacer Europa”.
- Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan y sean de aplicación a este Convenio Específico, derivadas de la normativa general y específica comunitaria, nacional o autonómica.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Los compromisos que adquiere la Consejería en relación al presente Convenio Específico son los que se relacionan a continuación:

- Aportar los recursos económicos que le corresponden para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio, en los términos descritos tanto en la estipulación Quinta como en el ANEXO I del mismo.
- Realizar el seguimiento operativo de cada una de las actuaciones enmarcadas en el presente Convenio Específico.
- Ejercer la promoción y representación del Convenio Específico y de todas las actuaciones que de él se deriven, conjuntamente con el Consejo Andaluz de Cámaras en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.



UNIÓN EUROPEA



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Cámaras
Andalucía

- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Facilitar la coordinación con la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (Extenda) buscando la complementariedad de las actuaciones desarrolladas bajo este Convenio Especifico con las puestas en marcha por ésta y el resto de organismos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio Especifico la participación de las partes.
- En el caso de que los compromisos económicos asumidos con la suscripción de este Convenio Especifico, junto con los firmados anteriormente en desarrollo del citado Protocolo General de Colaboración, superen los 600.000 euros, dichos Convenios se remitirán electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, y dentro de los 3 meses siguientes a la suscripción de cualquiera de ellos.

La Consejería no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio Especifico, quedando incluido en todo caso en el ámbito de actuación y organización del Consejo Andaluz de Cámaras.

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Las actuaciones descritas serán cofinanciadas a través de las correspondientes aportaciones económicas del Consejo Andaluz de Cámaras y de la Consejería, según se especifica en el ANEXO I. La Consejería aportará la cantidad total de **121.767,89 euros**, correspondiendo:

- **26.043,16 euros** a la línea 1 de actuación (Actuaciones de Promoción Internacional).
- **95.724,73 euros** a la línea 2 de actuación (Programa de Asesoramiento para la Internacionalización de las empresas TIC "Global Business Trip").

La aportación que realiza la Consejería en el marco de este Convenio Especifico tiene el carácter de máximo. En caso de no producirse el gasto se procederá, por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, a la devolución correspondiente del presupuesto no ejecutado.

Esta aportación de la Consejería no podrá proceder de Fondos Europeos, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que la Consejería asume con la participación del FEDER.

El importe a satisfacer por parte de la Consejería se hará con cargo a las siguiente partidas presupuestarias:



UNIÓN EUROPEA



Junta de Andalucía
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



LÍNEA DE ACTUACIÓN	EEC	IMPORTE (euros)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Línea 1	2020	26.043,16	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291
Línea 2	2020	95.724,73	1400018073 G/72A/77003/00 01 2020000435

El 100% de la aportación económica correspondiente a la Consejería, y que asciende a **CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (121.767,89 €)**, se abonará tras la firma del presente Convenio Especifico mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad del Consejo Andaluz de Cámaras, con cargo al presupuesto del año 2020.

Al Consejo Andaluz de Cámaras le corresponderá aportar la parte cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, Objetivo Especifico OE.3.4.3, que asciende a **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (141.194,42 €)**, según se especifica en el ANEXO I.

El Consejo Andaluz de Cámaras, a través de la Cámara de Comercio de España, como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT), ha incluido actuaciones en el Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pymes", Prioridad de Inversión 3d "El apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en mercados regionales, nacionales e internacionales", Objetivo Especifico OE.3.4.3. "Promover la internacionalización de las pymes". En dicho objetivo específico, está incluido el Programa Andalucía + 20, en el que se incluyen un conjunto de actividades impulsadas por el Consejo Andaluz de Cámaras y supervisadas por la Cámara de Comercio de España, con el objetivo de favorecer y fomentar la internacionalización de la pyme andaluza en el exterior. Dentro de dicho programa, se encuentran los Fondos que aporta el Consejo Andaluz de Cámaras, en relación a la línea 2 del presente Convenio Especifico "Programa de asesoramiento para la internacionalización de las empresas TIC: Global Business Trip", por importe de 125.824,80€ (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), estando consignados con cargo a la anualidad 2020.

A su vez, dentro del Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pymes", Prioridad de Inversión 3d "El apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en mercados regionales, nacionales e internacionales", Objetivo Especifico OE.3.4.3. "Promover la internacionalización de las pymes", está incluido el Programa Internacional de Promoción. Dentro de dicho Programa, se encuentran consignados por el Consejo Andaluz de Cámaras, con cargo a la anualidad 2020, los fondos en relación a la línea 1 del presente Convenio Especifico "Actuaciones de Promoción Internacional" por importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.369,62 €).



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y sus objetivos. Esta Comisión velará por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, sin que los acuerdos derivados de la misma puedan sobreponerse a las competencias de las partes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada parte. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Consejería, correspondiendo al Consejo Andaluz de Cámaras designar al secretario o secretaria, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio Específico y los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros. La Comisión se reunirá, en modalidad presencial o telemática, con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter bimestral y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio Específico, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Finalizadas las actuaciones dentro del periodo de vigencia del Convenio Específico, en el plazo máximo de tres meses, el Consejo Andaluz de Cámaras presentará a la Consejería una memoria de actuación complementada por un certificado de auditoría, emitido por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

El certificado auditor deberá garantizar el total de los costes generados por dichas actuaciones, con el suficiente detalle para evaluar el porcentaje de realización de cada uno de los entregables y de cada actuación incluida en el presente Convenio Específico.

En caso de que el resultado de la auditoría determine un porcentaje de cumplimiento presupuestario inferior al 100%, se procederá por parte del Consejo Andaluz de Cámaras a la devolución económica de la cuantía que no se haya ejecutado conforme a lo estipulado en este Convenio Específico.

La liquidación de la cantidad económica a devolver se realizará utilizando para ello el modelo 046 (Otros Ingresos - Reintegro Pagos no Justificados) de la Junta de Andalucía, indicando los siguientes datos:

- Delegación Provincial: Servicios Centrales.
- Órgano Gestor: Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento Universidades.



UNIÓN EUROPEA



Junta de Andalucía
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



- Código Territorial: CE 00 03.

Tras la certificación y aceptación, por parte de la Consejería, de la memoria de actuación, el certificado de auditoría y, si procediese, de la devolución económica correspondiente, se dará por concluido, estando de acuerdo las partes, el objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio Específico es el territorio de Andalucía.

Este Convenio Específico surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia de **UN AÑO** desde dicha fecha, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de lo estipulado en la estipulación anterior, serán causas de resolución del presente Convenio Específico las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio Específico.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio Específico.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio Específico sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo General o del presente Convenio Específico.
- f) En el supuesto de extinción del Convenio Específico por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada



una de las partes, previo acuerdo de las mismas, siempre sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

Serán efectos de la resolución del presente Convenio Específico:

1. El cumplimiento y la resolución del Convenio Específico dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Los compromisos económicos del presente Convenio Específico se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio Específico para financiar dicha ejecución, aquélla deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
 - b) Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
 - c) Si fuera superior, la otra parte del Convenio Específico, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que se corresponda con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del Convenio Específico. En ningún caso, las partes del Convenio Específico tendrán derecho a exigir a la otra cuantía alguna que supere los citados límites máximos.
3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio Específico existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.
4. Los compromisos no estrictamente económicos consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas de los apartados anteriores.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio Específico requerirá acuerdo de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una Adenda.



DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.

Cada parte será directamente responsable del posible incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Convenio Específico, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio Específico.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Esta resolución, conllevará la devolución económica del presupuesto no ejecutado, no implicando indemnización de los perjuicios causados.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA.

El presente Convenio Específico tiene carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecido en el artículo 6.2, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por las partes, bajo la vigilancia y control de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación Sexta, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en Reglamento (UE) No. 1303/2013 (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en todo lo relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos (Obligaciones establecidas en el artículo 115 y el Anexo XII del citado Reglamento).

Igualmente, se deberá garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Asimismo, en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, deberá hacerse constar que las mismas se realizan en colaboración por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a dar cumplimiento al deber formal de publicidad activa que afecta a este Convenio Específico.



La información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio Específico, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

El F
Of



D. Rogelio Velasco Pérez





UNIÓN EUROPEA



Junta de Andalucía
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



ANEXO I

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN GLOBAL DE ACTUACIONES

Actuaciones	Personal	Desplazamientos y dietas	Contratación	Auditoría	Comunicación y difusión	Otros gastos	Total
1. Actuaciones de Promoción Internacional (Acciones comerciales directas)	17.178,66 €	9.400,00 €	8.000,00 €	2.257,32 €	2.000,00 €	2.576,80 €	41.412,78 €
2. Asesoramiento Internacionalización de las empresas TIC (Global Business Trip)	74.200,00 €	5.840,00 €	130.000,00 €	4.268,53 €	5.000,00 €	2.241,00 €	221.549,53 €
Total	91.378,66 €	15.240,00 €	138.000,00 €	6.525,85 €	7.000,00 €	4.817,80 €	262.962,31 €

Total aportación del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	141.194,42 €	53,69 %
Total aportación Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	121.767,89 €	46,31 %
Total	262.962,31 €	100,00 %

La aportación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	26.043,16 €	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291
2020	95.724,73 €	1400018073 G/72A/77003/00 01 2020000435

La aportación del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se realizará con cargo a los fondos FEDER del Objetivo Específico OE.3.4.3. "Promover la internacionalización de las pymes".

ANUALIDAD	IMPORTE	DESCRIPCIÓN FONDO FEDER
2020	125.824,80€	Objetivo Específico OE.3.4.3.- Programa Andalucía +20
2020	15.369,62€	Objetivo Específico OE.3.4.3.- Programa Internacional de Promoción